Febe
Federación Española de Bebidas Espirituosas

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
5 - NOV. 2014
DOC. 334.095
Nº Orden 401
INSCRIPCION DEFINITIVA

Ayuntamiento
de Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Y

LA FEDERACIÓN DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE)

Febe
Federación Española de Bebidas Espirituosas

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
5 - NOV. 2014
Doc: 334.095
Nº Orden 401
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Ayuntamiento de Málaga

En Málaga, 12 de Junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de la Torre Prados**, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, **D. Francisco Ortiz Acuña,** en su calidad de Presidente de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE).

MANIFIESTAN:

1. Que FEBE, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores de bebidas espirituosas y a los distribuidores de grandes marcas de las mismas bebidas.

2 Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus líneas de actuación la ocupación positiva del tiempo libre competencia recogida en el art. 25.2.l) de la LBRL y con ello ofrecer a los jóvenes alternativas y hábitos saludables que reduzcan los daños y riesgos vinculados al consumo de alcohol, una de las prácticas más presentes durante el tiempo libre nocturno.

3 Que las partes tienen interés en realizar una serie de actuaciones para contribuir en la promoción de hábitos responsables y ocupación positiva del tiempo libre respecto al consumo de bebidas alcohólicas, control de los mensajes publicitarios y en general, en cuanto se refiere a los efectos del consumo de alcohol en la población.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol en la ciudad de Málaga, ambas partes

ACUERDAN la firma del presente convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio la realización de una serie de actuaciones relacionadas con la ocupación positiva del tiempo libre por parte de los jóvenes con la finalidad de potenciar hábitos responsables con respecto al consumo de las bebidas alcohólicas y el control de los mensajes publicitarios. A los efectos de este convenio se entiende por bebidas espirituosas toda clase de bebida alcohólica con más de 1,5% de graduación alcohólica, a excepción de los vinos, cervezas y vermouths.

SEGUNDA. PROGRAMA DE ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones a desarrollar se extenderán a las siguientes áreas:

a) Promoción de hábitos saludables en colectivos de riesgo.
b) Fomento de la ocupación positiva del tiempo libre en los jóvenes.
c) Autorregulación de la publicidad

A la finalización de las actividades correspondientes a cada área de actuación, se presentará una memoria de las mismas.

a) Promoción de hábitos saludables en colectivos de riesgo

Comprende las siguientes acciones:

- Desarrollo de acciones promocionales de las Fundación Alcohol y Sociedad para todos los jóvenes que cursen estudios y tengan su domicilio en el término municipal de Málaga.

- Desarrollo de acciones específicas de formación e información dirigidas a colectivos de padres y madres, complementarias al desarrollo del Programa Pedagógico Adolescencia y Alcohol.

- Desarrollo del programa Noc-turnos, para promover la figura del Conductor alternativo en Málaga ligada a la ocupación de tiempo libre reduciendo los riesgos inherentes al binomio consumo de alcohol y conducción de vehículos.

- Desarrollo de la campaña: "MENORES NI UNA GOTA, más de 100 razones para que los menores no consuman alcohol".

Por delegación de FEBE, alguno de estos proyectos se desarrollarán a través de la Fundación Alcohol y Sociedad.

***b) Fomento* de la ocupación positiva del tiempo libre en los jóvenes.**

Dentro de este apartado se incluyen:

- Desarrollo de los diferentes programas divulgativos y de formación para mejorar el conocimiento de los hábitos de consumo y su tratamiento en caso necesario, dirigido a los diferentes sectores afectados.

- Desarrollo de un Plan Municipal de Ocio nocturno que consistirá en la puesta en marcha de dos iniciativas:

    - Plan de Formación para hosteleros, mediante el cual se dará a conocer aspectos sobre el consumo de alcohol y sus efectos en el cuerpo humano, así como una serie de estrategias destinadas a mejorar la calidad del servicio en los establecimientos hosteleros y de ocio en general, que se recogerá en unas Normas de la Casa.
    - Programa de información que pretende indicar a los jóvenes de que locales reúnen las condiciones para garantizar que forman parte del Plan de Ocio Responsable, y que se les acreditará como locales en los cuales las practicas profesionales son correctas y han recibido la formación correspondiente.

c) Autorregulación de la Publicidad

Dentro de este apartado se incluyen:

- El control previo a su emisión o presentación al consumidor de los mensajes publicitarios, para garantizar su adecuación en todo momento a las normativas vigentes.

TERCERA

Que el Ayuntamiento de Málaga hará las gestiones convenientes para facilitar las infraestructuras necesarias (Sala de Formación de La Caja Blanca, ocupación vía pública, previa autorización del Área pertinente, publicidad en página Web del Área de Juventud), dentro de sus posibilidades, para el desarrollo del programa, así como para difundir al máximo las actividades mencionadas.

CUARTA

Las actividades a desarrollar, relacionadas en la cláusula segunda, estarán consensuadas por las partes, fijando lugar, duración y todo aquello en que se concrete la actividad.

Febe
Federación Española de Bebidas Espirituosas

Ayuntamiento
de Málaga

QUINTA

Se creará una comisión mixta formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Málaga y dos en representación de FEBE, para el seguimiento del convenio.

SEXTA

FEBE desarrollará un plan de comunicación al objeto de difundir al máximo entre los medios de comunicación las actividades que se realicen en el marco de este convenio e incluirá en sus comunicaciones al Ayuntamiento de Málaga.

SEPTIMA

En especial se acuerda no dar publicidad de las actividades señaladas en este convenio, sin el acuerdo previo de las partes.

OCTAVA

Este convenio no supondrá ningún gasto para el Ayuntamiento. FEBE se hará cargo de la financiación de todas las actividades del programa, así como de los gastos de difusión o de cualquier tipo, derivados de la realización del mencionado programa.

NOVENA

La duración de este convenio es de dos años a contar desde su firma. No obstante, su efectividad se limitará a conseguir los objetivos que lo motivan. En todo caso, podrá ser denunciado libremente por cualquiera de las partes firmantes en cualquier momento y sin otras consecuencias, previa comunicación a las partes restantes.

DECIMA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa del Ayuntamiento de Málaga.

D. Francisco de la Torre Prados
Excmo. Sr. Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

D. Francisco Ortiz Acuña
Presidente de la Federación Española de
Bebidas Espirituosas

Nº DOC: 334.095/2014
DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO/PROTOCOLO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 30 DE MAYO DE 2014 (PUNTO Nº 8).
Fdo. PEDRO JIMÉNEZ PRADOS
JEFE DEL SERVICIO - AREA DE JUVENTUD